



Un Sindicat
PER A TOT E S

Secció Sindical CC OO de la Universitat Politècnica de València

CCOO INFORMA SOBRE LAS MEDIDAS PARA INCREMENTAR LA ESTABILIDAD Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS PROFESORES ASOCIADOS DE LA UPV

Antecedentes PDI Asociado

En su origen, según establecía la Ley de Reforma Universitaria la figura del profesorado asociado se creó para incorporar a especialistas de reconocida competencia que desarrollasen normalmente su actividad profesional fuera de la Universidad.

Posteriormente esta figura se ha utilizado para cubrir las eventualidades que se podían producir en el POD de los diversos departamentos, como una solución económica que permitía repartir la carga docente de los departamentos con mayor flexibilidad. Llegó a crearse la figura del profesorado Asociado a Tiempo Completo, lo cual era una absoluta contradicción teleológica, toda vez que la jornada laboral hacía inviable trabajar fuera de la Universidad.

Las universidades alentaban a este personal a promocionar a otra clase de plazas mediante la realización de la tesis doctoral, con ello se aseguraba una mejor calidad de la docencia y era un modo de estabilizar al profesorado interesado en permanecer en la universidad.

De esta manera, muchos profesores asociados han generado perspectivas profesionales de promoción, culminando su doctorado y acreditándose a las distintas figuras docentes.

En este momento la propia exposición de motivos del anteproyecto de la LOSU, recoge que:

“Se trata en realidad de un uso inadecuado de una figura contractual creada para otros fines y a la que las universidades han acudido como forma de supervivencia para cubrir las necesidades docentes en una situación extrema de precariedad presupuestaria.”

“El efecto combinado de esa crisis económica con sus concomitantes limitaciones a la tasa de reposición del personal universitario y del envejecimiento de dicho personal ha tenido un impacto significativo en los recursos humanos de la Universidad.”

No renovación de los profesores asociados

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recoge unas reglas que constituyen un lacónico régimen jurídico sobre el profesorado asociado en su artículo 53, que dice:

“La contratación de Profesoras y Profesores Asociados se ajustará a las siguientes reglas:

- a) El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.*



Un Sindicat
PER A TOT E S

Secció Sindical CC OO de la Universitat Politècnica de València

- b) La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.*
- c) El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.*
- d) La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”.*

Por otra parte, es importante tener presente el artículo 48 de esta Ley, ya que contiene “la naturaleza laboral de esta clase de contratos”, en su apartado 2:

*“Las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, **Profesor Asociado** y Profesor Visitante.*

El régimen de las indicadas modalidades de contratación laboral será el que se establece en esta Ley y en sus normas de desarrollo; supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en sus normas de desarrollo.”

Dicho esto, debemos señalar que no había suficiente transparencia en el procedimiento de la no renovación del contrato una vez finalizada su duración, hasta la aprobación del primer “Procedimiento para la renovación del profesorado asociado en la UPV” aprobado en el Consejo de Gobierno el 28 de mayo de 2020 y publicado en el BOUPV el 8 de junio de 2020.

A juicio de CC OO esta forma de proceder de la Universitat generaba inseguridad e indefensión jurídica y vulneraba el principio de igualdad, ya que el profesorado asociado afectado no disponía de información para reclamar sobre su no continuidad.

Naturaleza laboral del contrato del profesorado Asociado

El contrato tiene naturaleza laboral, por ello se puede mejorar a través de un Convenio Colectivo dentro del marco normativo de la Universidad Pública. En este sentido, partiendo de la voluntad negociadora de las partes implicadas se pueden mejorar las garantías de estabilidad de este colectivo.

Debemos continuar por este camino, implementar medidas de mejora para garantizar la seguridad jurídica y blindar el derecho fundamental a la igualdad formal o ante la Ley del art. 14 de nuestra Constitución. Se trata, además, de que las expectativas profesionales no se puedan cercenar indiscriminadamente. Legalidad y transparencia son dos principios esenciales de cualquier actuación por parte de la UPV, si desea ser una Universitat prominente también en el apoyo de su personal.



Un Sindicat
PER A TOT_ES

Secció Sindical CCOO de la Universitat Politècnica de València

Mejora de derechos laborales de los Profesores Asociados

La situación del profesorado Asociado ha mejorado en sus garantías jurídicas laborales como consecuencia de las reivindicaciones realizadas con anterioridad y las negociaciones llevadas a cabo con la Universitat, que dieron lugar a la primera normativa del Procedimiento para la renovación del profesorado asociado en la UPV.

Nos encontramos en proceso de modificación de este Procedimiento dentro de un proceso de mejora continua. Durante el próximo curso se analizarán los resultados de estos cambios, para revisar la normativa y modificarla si es necesario.